ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.----------
---

SRES/AS. CONCURRENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José García Lobato.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

Dª María Piedad Álvarez Cortés.
D. Víctor Álvarez González.
D. Juan Daniel Bravo Martínez
D. José Mª Cabañas Arias.
Dª Elena Cruz Guerrero.
D. Juan Manuel Forte Morán.
Dª Mª Piedad García Rejano.
D. Tomás García Rodríguez.
D. Carlos González Jariego.
Dª Aránzazu Jiménez Rama.
D. Francisco José Lallave Miranda .
Dª Mª Dolores Lázaro Pintor.
D. Luis Alfonso Merino Cano.
Dª Beatriz Palomeque González.
Dª Raquel del Puerto Carrasco.
D. José Antonio Regaña Guerrero.
Dª Carmen Reviriego Machío.
Dª Tamara Rodríguez Mesías.
Dª Laura Triviño Belinchón.

Sr. Interventor acctal:

D. Juan Antonio Díaz Aunión.

Sr. Secretario general:

D. Jesús Hernández Rojas.

En la ciudad de Almendralejo a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria y para la que previamente habían sido citados.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

Excusa su asistencia el miembro corporativo Sr. Artiel Morales.

1º.- ACTA ANTERIOR.- La Corporación, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

2º.- SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Se dio cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, comprensivo de los particulares siguientes:

La Señora Presidenta cedió la palabra al Señor Merino Cano, quien informó que dos empleados públicos, del colectivo del personal laboral contratado, habían

solicitado autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, por cuenta ajena, consistentes en:

a) ***Doña Cristina Rosales Báez*** *que presta servicios como Monitora de Juventud (Grupo IV), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia del año 2016, con jornada de trabajo de 18:45 horas semanales, lo que representa un 50% de la prevista en el Convenio Colectivo.*

Solicita autorización para prestar servicios, por cuenta ajena, para la empresa "GRUPO KONECTA", con la categoría de tele-operadora de telefonía.

El contrato conllevaría una dedicación de 5 horas semanales distribuidas de lunes a viernes entre las 15:00 y las 21:00 horas, lo que suponen 30 horas semanales.

Por la Jefa de Sección de Actividades Deportivas y Juventud se ha emitido informe en el que se constata que tiene horario asignado de mañana, entre las 10:00 y las 13:00 horas, si bien, por necesidades del servicio, se le puede requerir para que trabaje por la tarde.

b) ***Doña Ioana-Lucía Zamfirescu*** *ha resultado seleccionada por el SEXPE para cubrir la baja, definitiva y de carácter voluntaria de la monitora de inglés del proyecto "ULTREYA", subvencionado con cargo al Programa @PRENDIZEXT, que concluye a finales de noviembre.*

La contratación sería a tiempo parcial, con jornada de 20 horas semanales, el 53,33% de la jornada, prestadas de lunes a viernes en horario de mañana.

La actividad privada para la que se solicita autorización, en la que ya viene prestando servicios es para impartir enseñanzas de idiomas, por cuenta ajena, para la "Academia SHAMROCK", de esta localidad. La duración de la jornada sería de 25 horas semanales prestadas por las tardes.

Consultada la Dirección del Programa "ULTREYA" se ha constatado que, de concederse la autorización, no se afectarían los horarios que desarrollaría.

Concluyó que por la Jefatura de Sección de Recursos Humanos se habian formulado los preceptivos informes que obran en el expediente, por lo que realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación que se concedan las autorizaciones solicitadas.

Finalizada la exposición, la Señora Presidente ofreció a los Señores Concejales un turno de intervenciones, al no producirse ninguna intervención se procedió a la votación del correspondiente dictamen.

Sometido a votación, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, con el voto a favor de los Señores Concejales del Grupo PP y la abstención de los Señores Concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero*.- Procede la autorización de compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas siguientes:*

a) *A* ***Doña Cristina Rosales Báez, para*** *ejercer de teleo-peradora, por cuenta ajena, para la empresa "GRUPO KONECTA" de esta localidad, con una jornada semanal de 5 horas distribuidas de lunes a viernes entre las 15:00 y las 21:00 horas.*

b) *A* ***Doña Ioana-Lucía Zamfirescu****, para el ejercicio de la actividad privada, consistente en impartir enseñanzas de idiomas, por cuenta ajena, para la*

"Academia SHAMROCK", de esta localidad, con una jornada de 25 horas semanales prestadas por las tardes.

***Segundo**.- Estas autorizaciones lo serán para las actividades detalladas, no suponiendo pronunciamiento sobre otras actividades similares que pudiera desarrollar o estén relacionadas con la anterior.*

En ningún caso, la actividad privada podrá estar directamente relacionada con la que lleve a cabo el departamento, organismo o entidad en que estuviera destinado y no se podrá hacer uso de la condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, profesionales o industriales.

Tampoco se podrán ver modificadas la jornada de trabajo y horario que la interesada desarrolle para este Ayuntamiento.

Cualquier modificación de la autorización concedida supondrá formular una nueva solicitud de compatibilidad.

***Tercero**.- Inscribir el Acuerdo del Pleno en el correspondiente Registro de personal y notificarlo al interesado.*

Interviene el Sr. Merino Cano para explicar que la solicitante de la compatibilidad del trabajo que realiza para el Ayuntamiento, como monitora de juventud, realiza sus funciones en jornada de 10 h a 12 horas. Solicita autorización para el ejercicio de actividades privadas, como teleoperadora, para la empresa "Grupo KONECTA", con una jornada semanal de cinco horas, distribuida de lunes a viernes, entre las 15:00 horas hasta las 21:00 horas.

En el expediente constan informes de la Jefe de Sección en la que presta servicio y del Jefe de Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, favorables para la concesión de la compatibilidad. El contrato con el Ayuntamiento finaliza el 19 de noviembre de este año.

Interviene la Sra. Rodríguez Mesías, para anunciar que su Grupo votará en el mismo sentido que lo han hecho en otros expedientes de compatibilidad de personal contratado dentro de programas de fomento del empleo de la Junta de Extremadura para personas en situación de desempleo, por lo que no entienden que personas que ya tienen un empleo temporal se les facilite que compatibilicen con otros trabajos, al que podrían acceder otros desempleados. Por un principio de solidaridad y de reparto del trabajo este tipo de compatibilidades no deberían autorizarse. Habrías que repartir el empleo.

Interviene el Sr. Merino Cano para señalar que la solicitante de la compatibilidad se ha acogido a un contrato de fomento del empleo, que tiene carácter temporal, por lo que, finalizado el próximo mes ese contrato, engrosaría las listas del paro, lo que no ocurrirá por el nuevo contrato con la empresa Konecta.

Sometido a votación este expediente arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota en abstención el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a **Doña Cristina Rosales Báez, para** ejercer de teleoperadora, por cuenta ajena, para la

empresa “GRUPO KONECTA” de esta localidad, con una jornada semanal de 5 horas distribuidas de lunes a viernes entre las 15:00 y las 21:00 horas.

SEGUNDO.- Esta autorización lo será para la actividad detallada, no suponiendo pronunciamiento sobre otras actividades similares que pudiera desarrollar o estén relacionadas con la anterior.

En ningún caso, la actividad privada podrá estar directamente relacionada con la que lleve a cabo el departamento, organismo o entidad en que estuviera destinado y no se podrá hacer uso de la condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, profesionales o industriales.

Tampoco se podrán ver modificadas la jornada de trabajo y horario que la interesada desarrolle para este Ayuntamiento.

Cualquier modificación de la autorización concedida supondrá formular una nueva solicitud de compatibilidad.

TERCERO.- Inscribir el Acuerdo del Pleno en el correspondiente Registro de personal y notificarlo al interesado.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 2/2016, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de modificación de crédito:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL

AUMENTOS DE CREDITO					
Partida		Denominación	Cto. Actual	Aumento	Cto. Final
920	150.00	Productividad funcionarios	100.000,00	40.000,00	140.000,00
011	913.00	Amortización préstamos a largo plazo del sector privado	1.200.000,00	75.000,00	1.275.000,00
		TOTAL CREDITOS CONCEDIDOS		**115.000,00**	

El anterior importe se financia mediante:

a) Nuevos o mayores ingresos que se detallan

	Partida	Denominación		Importe	
		TOTAL NUEVOS O MAYORES INGRESOS		**0,00**	

b) Bajas de créditos de las siguientes partidas del Estado de Gastos:

Partida		Denominación	Cto. Inicial	Disminución	Cto. Final
912	100.00	Retribuciones Altos Cargos	311.269,78	60.000,00	251.269,78
912	110.01	Retribuciones complementarias personal eventual	81.511,84	35.000,00	46.511,84
920	121.10	Retribuciones complementarias Administración General	491.578,88	20.000,00	471.578,88
		TOTAL BAJAS DE CREDITOS		**115.000,00**	

c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:

	Partida	Denominación		Importe	
		TOTAL REMANENTE UTILIZADO		**0,00**	

TOTAL FINANCIACION	**115.000,00**

A continuación, se da cuenta de memoria justificativa de la necesidad de aprobar los suplementos de credito del tenor literal siguiente:

La urgencia de llevar a cabo dicho suplemento se fundamenta en:

a) La necesidad de hacer frente a los pagos de los complementos de productividad dentro de las retribuciones del personal al servicio de la Corporación correspondiente a las nóminas de los meses de noviembre y diciembre, a abonar antes del día 31 del correspondiente mes.
b) La necesidad y obligación legal de cumplir los compromisos de vencimiento de las operaciones de crédito a largo formalizadas por este Ayuntamiento, La cuantía prevista en el presupuesto se ha manifestado insuficiente debido, por un lado a la amortización anticipada de parte del préstamo concedido dentro del programa Reindus 2010 por incumplimiento de su finalidad, y por otro lado, por haberse comenzado este año a amortizar los préstamos concedidos dentro del plan de pago a proveedores regulado por los Reales Decretos 4/2012, de 24 de febrero y 4/2013, de 22 de febrero.

Según se acredita con el informe del Sr. Interventor que se adjunta al expediente, en el Presupuesto de 2016 no existe el crédito suficiente para atender a los gastos propuestos.

Por el Sr. Interventor de Fondos se emite el siguiente informe:

"INFORMA: Que no existe crédito presupuestario suficiente dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación que pudiera amparar los gastos que se incluyen en la propuesta de suplemento de créditos número 2/2016."

Por último, se da cuenta de informe que emite el Sr. Interventor de Fondos Municipal, don Juan Antonio Díaz Aunión, sobre estabilidad presupuestaria, comprensivo de los particulares siguientes:

"El funcionario que suscribe, Interventor de Fondos de esta Corporación, en relación con el expediente número 2/2016, de Suplemento de Créditos, emite el siguiente informe:

PRIMERO: El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit estructural., entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC/95), cuando en la aprobación de los Presupuestos la suma de los ingresos no financieros previstos (Capítulos 1 a 7) sea inferior a la suma de los gastos no financieros previstos (Capítulos 1 a 7), la Entidad se encuentra en situación de desequilibrio y tiene necesidad de financiación, mientras que en el caso contrario, es decir, que la suma de los Capítulos 1 a 7 de ingresos sea superior a la suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos, la Entidad tiene capacidad de financiación.

SEGUNDO: Para el caso de que exista desequilibrio, establece el artículo 21.2 que las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria estarán obligadas a elaborar un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente alcanzar los objetivos de estabilidad, con el contenido que se detalla en su apartado 2.

El acuerdo de aprobación del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos meramente informativos y una copia del mismo deberá remitirse, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local.

TERCERO: Examinado el expediente que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el importe total de aumento de gastos asciende a la cantidad de 115.000,00 euros.

CUARTO: A efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, y examinado el Presupuesto de 2016 con las modificaciones propuestas, nos encontramos con los siguientes datos:

	INGRESOS			GASTOS	
Cap. 1	Impuestos directos	9.325.000,00		Gastos de personal	11.436.670,48
Cap. 2	Impuestos indirectos	1.150.000,00		Gastos en bienes corrientes	7.324.650,19
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	4.171.353,64		Gastos financieros	1.421.071,51
Cap. 4	Transferencias corrientes	8.618.008,74		Transferencias corrientes	2.746.892,67
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	410.000,00		Fondo Contingencia Ejecución Presup.	116.951,42
Cap. 6	Enajenación inversiones	3.283.862,23		Inversiones reales	3.289.297,65
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00		Transferencias de capital	0,00
	TOTAL INGRESOS	26.958.224,61		TOTAL GASTOS	26.335.533,92

De lo expuesto, el funcionario que suscribe estima que no existe inconveniente alguno en el expediente en orden a los objetivos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria."

También se da cuenta de dictamen que emite la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, comprensivo de los particulares siguientes:

-"*Toma la palabra el Sr. Lallave Miranda para manifestar que se trata de una herramiento presupuestaria consistente en aumentar ciertas partidas de gasto, en concreto la productividad de funcionarios y la amortización de préstamos a largo plazo del sector privado por un importe total de 115 mil euros mediante bajas de otras partidas. A diferencia de años anteriores en los que no se pagaban las horas extras, ahora sí se pagan.*

La Sra. Alvarez Cortés toma la palabra para decir que se quiere justificar el aumento del 40 por 100 de productividad de algunos funcionarios recurriendo a que antes no se pagaban las horas extras. Si hubo retraso en esos pagos es porque habría alguna causa justificada.

El Sr. Lallave Miranda mantiene que antes había horas extras que no se pagaban.

Sometida a votación la propuesta de aprobación provisional del expediente número 2/2016 de suplemento de créditos, arroja el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Lallave Miranda; Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

Votan en contra los Sres. Álvarez Cortés, Artiel Morales, Rodríguez Mesías y Triviño Belinchón.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría absoluta que de hecho y de derecho la compone, dictamina favorablemente la propuesta de aprobación devinitiva del expediente número 2/2016 de suplemento de créditos."-

Interviene el Sr. Lallave Miranda para señalar que este expediente tiene dos objetivos, incrementar la partida para el abono de productividad a personal funcionario de este Ayuntamiento y la amortización de créditos a largo plazo.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para manifestar que este expediente, como otros muchos de los que se tramitan, no son más que una consecuencia de no tener aprobados presupuestos adaptados a la situación actual.

En este expediente se aumenta la partida de productividad dirigida a algunos funcionarios, pasando de 100.000 euros a 140.000, solicitando información sobre los funcionarios que percibirán estas retribuciones.

Por lo que se refiere al crédito para amortizar préstamos a largo plazo, no responde a otro motivo, que las deudas hay que pagarlas.

Para finalizar, solicita información sobre la aprobación de los presupuestos para el próximo ejercicio.

Interviene el Sr. Lallave Miranda, para manifestar que en la Comisión Informativa se ha dado al Grupo Socialista toda la información sobre el expediente.

Sobre la aprobación de un nuevo presupuesto, manifiesta que la situación de "quiebra" en la que dejaron el Ayuntamiento cuando gobernaron, impide aprobar nuevos presupuestos. No obstante, manifiesta que, a pesar de no tener aprobados nuevos presupuestos, ahora los acreedores cobran, los proveedores y los expropiados también cobran. Además, los créditos solicitados con cargo a fondos ajenos, como los de REINDUS, se gastan para sus fines y se devuelven.

Sometido a votación este expediente arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente núm. 2/2016 de suplemento de créditos del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el expediente por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados, definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente señalados en el número 2 del citado artículo.

TERCERO.- Si durante el periodo de información pública se presentaran reclamaciones o alegaciones, deberán ser expresamente resueltas por el pleno en el momento de la aprobación definitiva. En el supuesto de que no se presentaran, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del Presupuesto con la modificación incorporada, resumido a nivel de Capítulos y se enviará copia del expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4º.- EXPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se realizan las siguientes felicitaciones:

- A la Policía Local con motivo de su festividad de los Santos Arcángeles Miguel, Gabriel y Rafael.
- Al Cuerpo Nacional de Policía por la celebración de su día en honor a los Santos Ángeles Custodio.
- Felicitar al conjunto de los españoles por la celebración, el día 12, de la Fiesta Nacional y de la Patrona de España, la Virgen del Pilar y mención especial a la Guardia Civil por el festejo de su patrona.
- Felicita a Remedios Suáres que ha sido nombrada Presidenta de la Diócesis Episcopal Gitana de Extremadura.
- A las mujeres rurales que, el día 15, festejaban su Día Internacional, en especial a la Asociación de mujeres Pura Cepa por la organización de las actividades en este día y por la edición de su libro de recetas de cocina 100 + 2.
- A los donantes homenajeados y distinguidos por la Hermandad de Donantes de Sangre que han celebrado su día el pasado 28 de octubre.
- A todas las asociaciones socio-sanitarias por su implicación y participación en la VII Semana de la Salud.
- Agradecer a la Asociación Oncológica Tierra de Barros la labor diaria que realizan y por la organización de las actividades con motivo del Dia Internacional del cáncer de mama.
- A Juan Bautista Pérez, que ha recibido de parte del Presidente del Consejo Superior de Deportes la medalla de bronce al Mérito Deportivo, consideración que hace aún más valioso, si cabe, la medalla de plata obtenida en las Paraolimpiadas de Río de Janeiro 2016.
- A Juan Carlos Sánchez Colchón, más conocido como Juanqui, jugador de fútbol sala, y que ha sido convocado por la selección española absoluta de fútbol sala. Es, sin duda alguna, un premio merecido por su gran y dilatada trayectoria deportiva, desde aquí nuestra mayor y sincera enhorabuena.
- Al Club Balonmano Tierra de Barros, que en categoría femenina absoluta consigió hace unas semanas la Supercopa de Extremadura, y al equipo masculino absoluta por el subcampeonato en la misma competición.

- Al Club El Almendro-Aprosuba 2, por la organización y desarrollo de las III Jornadas Multideportivas por la integración, que se han desarrollado en los últimos desde el día 19 al 26 de este mes.
- A Pablo Amaya Díaz, nadador infantil del Club Natación Almendralejo, que en su categoría fue galardonado como mejor nadador extremeño de la temporada 2015/2016. Y a Ana María Martín Becerra que estuvo nominada en la categoría Alevín.
- A toda la Comunidad Educativa del CEIP Ortega y Gasset, por el premio Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en este año 2016. Premio conseguido a través del proyecto "Peter Pan. Un suelo hecho realidad", obra de teatro que ha sido representada en diferentes sitios de nuestra región.
- Al CEIP Montero de Espinosa, que ha sido dotado con una ayuda del programa europeo "Erasmus +", para el desarrollo de proyectos con centros educativos de otros países.
- A Pablo Villalobos y Teresa Portillo como vencedores de la VI Edición de la media maratón de Almendralejo Pablo Villalobos.
- Felicitar a la Coral de Almendralejo que, el pasado sábado 29, recibió en un Acto oficial la Medalla de Plata de la ciudad.

_____

Se ausenta de la sesión el miembro corporativo, Sr. Forte Morán.

U R G E N C I A S:

A).- Moción del Grupo Popular referente a la primera convocatoria de subvención del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Se da cuenta de esta moción, del tenor literal siguiente:

MOCIÓN

-"El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 23 de octubre de 2015 aprobó el Decreto 287/2015, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobándose en el mismo la primera convocatoria de dicha subvención.

En su artículo 1 se describe su objeto siendo este el de establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica de Inserción. En este mismo artículo se establece que el Programa I está dirigido a Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras la finalización de la primer convocatoria, desarrollada en dos fases, somos los municipios de la Comunidad, beneficiarios del Programa I, los que hemos detectado una serie de imprecisiones y problemas en la ejecución del objeto de estas subvenciones. Así lo hemos manifestado en la reunión a la que se nos ha convocado por parte de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo y exponemos en la presente moción.

En primer lugar, y antes de abordar los detalles que a continuación expondremos, debemos afirmar con total rotundidad que con este Plan de Empleo Social se incumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, establecidos para el acceso al empleo público. Dicho esto, podemos compartir parte de la filosofía de esta medida extraordinaria, la de "facilitar un ingreso económico" a aquellas personas que se encuentran en una situación de extrema necesidad, en riesgo de exclusión social. Pero a la vez que compartimos este objetivo, creemos que la administración autonómica tiene las herramientas necesarias para la consecución de este fin, bastaría con incrementar la dotación económica de la Renta Básica de Inserción, o mediante alguna prestación o subsidio encaminado a ello, pero no mediante este Plan de Empleo, ya que este Plan de lo que precisamente adolece es de eso, de un objetivo claro de mejora de la empleabilidad e inserción laboral.

Entendemos que se produce una discriminación social cuando no se permite el acceso a los empleos acogidos a esta subvención, a aquellas personas paradas de larga duración y que tengan reconocido algún tipo de prestación que no sea la Renta Básica de Inserción. Desde nuestro punto de vista, el cobro de una Renta Básica de Inserción en un caso, o el cobro de una prestación distinta a la de desempleo, no diferencia la situación de "riesgo de exclusión social" de la persona, siendo ésta la prioridad del Plan de Empleo Social, tal y como se describe en el primer párrafo del preámbulo del Decreto que lo regula. Por tanto, si se limita al cálculo de los ingresos de la unidad familiar en el caso de percibir una prestación social distinta a la de desempleo, también se debería hacer lo mismo en caso de que el solicitante tenga reconocido el cobro de la Renta Básica.

Otro de los aspectos que los municipios no compartimos es la determinación de la cuantía de 6.000 euros por puesto de trabajo creado. Esto supone para los municipios un gran esfuerzo económico debido a que el coste de ese puesto de trabajo creado es notablemente superior a la cantiad de 6.000 euros, ya no sólo por la retribución del empleado, que dependerá en cada municipio del Convenio vigente, sino por los costes sociales y otro tipo de costes directos como los de vestuario laboral, equipos de protección individual y costes logísticos. La aportación municipal a dicho Plan que de forma indirecta nos vemos obligados a realizar, condiciona muy mucho las ya debilitadas cuentas municipales.
En otro sentido, limitando la cantidad de 6.000 euros de subvención por puesto creado, se fomenta la precariedad laboral debido a que con ese importe, la retribución del puesto es mínima. No entendemos cómo un Gobierno socialista que tanto abandera la lucha contra la precariedad laboral, obliga a que los Ayuntamientos participemos en ese fomento de la precariedad laboral.

Independientemente de las Bases que cada municipio apruebe para el desarrollo de esta convocatoria de subvención, el artículo 12 del Decreto regula el proceso de selección de trabajadores, dejándolo en su totalidad en manos de los municipios. Se hace indispensable y necesaria la intervención del Servicio Extremeño Público de Empleo tal y como es habitual en otros planes de empleo. Este Servicio Público

puede hacer una preselección de candidatos, facilitando a los Ayuntamientos los listados de aspirantes preseleccionados que cumplen los requisitos de estar desempleados, con una antigüedad determinada, y estar inscritos en una categoría correspondiente. Asimismo, y dentro del capítulo referente a la selección del trabajador, los municipios consideramos que debemos realizar una mínima prueba de adecuación al puesto de trabajo ofertado, sin perder de vista el objeto de la subvención, pero garantizando y haciendo posible lo que en el preámbulo del Decreto se establece y es facilitar un ingreso econnómico mediante un empleo. En este sentido, los poderes públicos debemos ser garantes del destino y uso del dinero público, y en este caso concreto, el ingreso económico que se facilita a quien más lo necesita, está justificado por la prestación de un trabajo en la administración.

Por último, tampoco compartimos la fijación temporal de las contrataciones, exigiendo que se realicen las mismas en dos periodos diferenciados. Sería ideal la concesión de la subvención determinada para la creación de una serie de puestos de trabajo de carácter temporal, pudiéndose realizar las contrataciones desde una fecha determinada y durante toda la vigencia de la convocatoria, justificándose con posterioridad la totalidad del gasto concedido.
Como hemos expuesto con anterioridad, ya que los Ayuntamientos no tenemos la libertad de crear el número de puestos de trabajo que sea oportuno con el importe total de la subvención concedida, que por lo menos se nos dé a libertad para realizar las contrataciones conforme a una organización y planificación estrictamente local, que no se nos imponga desde la Administración regional.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación esta moción, para la consideración de lo expuesto e instar a la Junta de Extremadura a que para segunda y sucesivas convocatorias del Plan de Empleo Social, mediante Decreto, modifique el Decreto 287/2015 que regula dicho Plan en los siguientes aspectos:

1.- Elimine la discriminación social permitiendo el acceso a los empleos creados con esta subvención a aquellas personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, pudiendo ser éstas perceptoras de Renta Básica de Inserción o cualquier otra prestación reconocida, y en caso de limitar por el cálculo de ingresos de la unidad familiar, que se tengan en cuenta este limite en ambos casos.

2.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para la creación de los puestos de trabajo que en cada municipio se precise, atendiendo a sus necesidades y conforme a los Convenios Colectivos vigentes, con el único límite de la totalidad de la subvención concedida.

3.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleno intervenga en el proceso de selección de trabajadores, tal y como viene haciendo en otros Planes de Empleo.

4.- Que se determine la realiación de adecuación a los puestos ofertados por el Ayuntamiento.

5.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para realizar las contrataciones acogidas a la presente subvención en el momento que lo requieran, debiendo justificar tras la finalización del periodo de la convocatoria el gasto realizado.”-

Interviene el Sr. Merino Cano para justificar la urgencia en la necesidad de rectificar esta nueva conovocatoria del Plan de Empleo Social para mejorarlo, sobre todo en la gestión del mismo por parte de los municipios, ya que en definitiva son los que tienen que ponerlo en marcha y gestionarlo. Tal como se plantea, más que un plan de empleo, es una fórmula para procurar una renta o ingresos a famlias en riesgo de exclusión social.

Apoya esta solicitud en lo que ya se hizo con el anterior Plan de Empleo Social, que fue rectificado antes de ponerlo en marcha.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para manifestar que, a pesar de que no está de acuerdo con el planteamiento, ya que no ven la necesidad de rectificar nada, no existe urgencia, su Grupo, como viene haciendo con todas las mociones, apoyará la urgenica en la tramitación.

Sometida a votación la urgencia de esta moción, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por seis concejales/as asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los diecinueve señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar la urgencia de esta moción.

_____

A continuación, se incorpora a la sesión el Sr. Forte Morán.

_____

Interviene el Sr. Merino Cano para señalar que, cuanto cambián las cosas, ahora el Grupo Socialista no quiere plantear nada al gobierno del Sr. Vara, afirmando que como ocupa un puesto que depende de ese gobierno, no se atreve a solicitar nada. Antes, como era el gobierno de otro partido político, si era legítimo pedir. No obstante, por mucho cargo que se tenga en el gobierno regional, es concejal de este Ayuntamiento y debe velar por los intereses de los ciudadanos de Almendralejo.

Pasando al análisis de la nueva convocatoria, señala que se cambia en algo la anterior, pero no se ha escuchado a los municipios. Si se quiere hacer política social desde la Junta de Extremadura que se pague por el gobierno regional y no se pase el problema a los ayuntamientos.

Desde su punto de vista, la Junta de Extremadura debería hacer un Plan de Empleo y desarrollarlo y ejecutarlo con sus recursos. Sin embargo, ahora se limitan a diseñarlo y dejan en manos de los ayuntamientos su desarrollo, sin intervención del Servicio Extremeño Público de Empleo. Ese desarrollo y su ejecución se pone en manos de los Ayuntamientos, sin colaboración del SEXPE, que ni siquiera depura las listas de desempleados, labor que tienen que hacer los municipios.

En este nuevo plan no se admite a determinados colectivos, con rentas por encima de los 200 euros y a los perceptores de renta básica.

Ahora, hay que computar todos los ingresos de la unidad familiar.

Como ha señalado, se vulnera la autonomía municipal, pero se “pasa la tostada” a los ayuntamientos, que tendrán que hacer aportaciones. En el anterior Plan, la

aportación de la Junta de Extremadura es de 503.000 euros y los ayuntamientos tuvieron que aportar 200.000 euros.

Con este Plan de Empleo se incumple los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, establecidos para el acceso al empleo público.

Le pasa a los ayuntamientos la responsabilidad de las contrataciones, subvencionando cada puesto de trabajo sin tener en cuenta los costes sociales, los costes de material, ni vestuario, que tendrán que correr por cuenta de los ayuntamientos. Se limita a subvencionar cada puesto de trabajo con 6.000 euros.

Por ello, su Grupo solicita libertad para decidir por parte de los ayuntamientos. Que sean los ayuntamientos los que decidan el número de contratados, en función de sus necesidades, y estar justificados. No se imponga un número concreto.

Además, se obliga a realizar contratacions en dos períodos concretos, diciembre y junio, sin tener en cuenta las necesidades reales de los municipios. Por todo ello, en su moción solicitan que, para las sucesivas convocatorias, se modifiquen los siguientes aspectos:

1) Se elimine la discriminación social, permitiendo que accedan a estos empleos aquellas personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que hayan agotado las prestaciones por desempleo.
2) Que se dé libertad a los ayuntamientos para la creación de puestos de trabajo que en cada municipio se precisen, atendiendo a sus necesidades, con el límite de la subvención concedida.
3) Que el Servicio Extremeño Público de Empleo intervenga en el proceso de selección de trabajadores.
4) Que la selección se adecue a los puestos ofertados por el Ayuntamiento.
5) Que se dé libertad a los ayuntamientos para realizar las contrataciones, justificando al final de la convocatoria el gasto realizado.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para señalar que el Sr. Merino Cano no se ha leído el Decreto.

De todas formas, antes de continuar con el debate, quiere puntualizar a una afirmación del Sr. Merino Cano, que ya ha realizado en algún Pleno anterior, que ella no es alto cargo del gobierno del Sr. Vara, ella ocupa puesto de trabajo de libre designación, reservado a funcionarios, condición que ella tiene por oposición.

También quiere puntualizar que el Plan de Infraestructuras educativas para Almendralejo, tiene un millón de euros más que el aprobado por el Sr. Monago.

Volviendo sobre el contenido de la moción, manifiesta que debe ser un drama para Almendralejo que el Plan del Sr. Vara traiga 500.000 euros para personas que lo pasan mal.

Si hay un Plan Social de Empleo es porque alguien que ha gobernado cuatro años, el Sr. Monago, no ha hecho nada por las personas que lo necesitaban.

De todas formas, aclara que, este Plan de Empleo Social no es obligatorio, si Almendralejo quiere, no participa. No obstante, pone de relieve la contradicción del Partido Popular, ya que el Portavoz de su Grupo en la Diputación ha aplaudido la aportación de esa institución provincial, aprobada el 30 de septiembre, de más de un millón de euros. El Grupo Popular del Ayuntamiento, en contra.

Aclara que no es un Plan de Empleo, sino de emergencia social, con dos programas, uno para ayuntamientos y otro para empresas y cooperativas.

Destaca el éxito del Plan anterior que, en el caso de las entidades privadas, ha permitido que, en este momento, trabajen doscientas personas de las contratadas.

Aclara que este Plan permite compatibilizar con otras pensiones, subsidios o prestaciones con un límite del 1,5 del IPREM.

Las personas y los ayuntamientos no están obligados a acogerse.

Por lo que se refiere a la petición de que el SEXPE colabore en la fase de selección, debe tenerse en cuenta que este organismo conoce la situación de desempleo, pero no las circunstancias que hagan que una persona esté en riesgo de exclusión social. Son las trabajadoras sociales de los ayuntamientos quienes tienen que valorar estas situaciones.

Critica algunas contrataciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para puestos que no están en la plantilla o la adquisición del antiguo edificio de correos.

También critica que, como se ha visto en este pleno, haya dinero para productividad y no para ochenta familias en riesgo de exclusión social a las que se obliga a acceder al economato. Afirma que, en este momento, hay en Almendralejo el mismo número de desempleados que cuando llegaron al gobierno de la ciudad, se abren negocios y con la misma velocidad se cierran; por ello, considera que el equipo de gobierno ha fracasado en su política de empleo.

Para concluir, señala que las ochenta familias que se acogieron al Plan anterior, han solucionado su problema.

Interviene el Sr. Merino Cano, para manifestar que no le importa la naturaleza de su puesto de trabajo, porque su designación ha sido "a dedo", usted no ha hecho oposiciones para ocupar ese puesto y un diario regional la denomina alto cargo. Usted no da clase en su instituto.

Manifiesta que la Sra. Álvarez Cortés no se ha leído el Decreto, en su exposición de motivos se denomina "empleo social", deja a un lado el aspecto laboral del empleo.

El Ayuntamiento de Cáceres sí accede al Plan de empleo social, aunque no en su totalidad porque el informe del Interventor pone reparos.

En cuanto al economato social , lo ha criticado, pero ni sabe cómo funciona, ni cuántos usuarios tiene. Ahora no se reparten vales de comida por los políticos, como antes, es otra institución la que presta ayuda a quienes realmente lo necesitan.

Aclara que el equipo de gobierno no está en contra del empleo social, prueba de ello es que lo han solicitado. Sí están en desacuerdo como se ha planteado. No es un Plan de empleo ya que solamente se trata de facilitar un ingreso económico, es una prestación económica encubierta, seis meses de contrato con salario y vuelta al desempleo. No se permite que se contrate por tres meses, porque, una vez finalizado, el perceptor recibe la renta básica y, con contrato de seis meses, percibe el desempleo que paga otra administración. Están haciendo trampa.

Si se contratara por tres meses por el mismo crédito, cobrarían más personas.

También se deja fuera el Plan PREPARA, porque superan el límite del 75% del IPREM. Se está discriminando. Con este sistema, al final es el Estado el que lo financia, no la Junta de Extremadura.

No mejora la empleabilidad, no favorece la inserción laboral, por eso, concluye que el PSOE no tiene nada de social.

Se acogerán al Decreto, pero considera que este tipo de planes deben ser planes de experiencia, como son los APRENDICEX o los Decretos de parados de larga duración, por eso su Grupo apoya los "planes de empleo de verdad", no este tipo de planes.

Para finalizar, recomienda al Grupo Socialista que no haga guiños al partido de Podemos y si al PP, que viene apoyando políticas sociales.

Sometido a votación esta moción arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó instar a la Junta de Extremadura a que para segunda y sucesivas convocatorias del Plan de Empleo Social, mediante Decreto, modifique el Decreto 287/2015 que regula dicho Plan en los siguientes aspectos:

1.- Elimine la discriminación social permitiendo el acceso a los empleos creados con esta subvención a aquellas personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, pudiendo ser éstas perceptoras de Renta Básica de Inserción o cualquier otra prestación reconocida, y en caso de limitar por el cálculo de ingresos de la unidad familiar, que se tengan en cuenta este limite en ambos casos.

2.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para la creación de los puestos de trabajo que en cada municipio se precise, atendiendo a sus necesidades y conforme a los Convenios Colectivos vigentes, con el único límite de la totalidad de la subvención concedida.

3.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleno intervenga en el proceso de selección de trabajadores, tal y como viene haciendo en otros Planes de Empleo.

4.- Que se determine la realización de adecuación a los puestos ofertados por el Ayuntamiento.

5.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para realizar las contrataciones acogidas a la presente subvención en el momento que lo requieran, debiendo justificar tras la finalización del periodo de la convocatoria el gasto realizado..

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para solicitar información sobre el estado de tramitación del Plan General Municipal.

En segundo lugar, pregunta sobre los funcionarios a los que afecta la productividad y el incremento que se ha aprobado hoy.

En tercer lugar, solicita información sobre la demolición del edificio del antiguo sindicato y por la construcción de la nueva comisaría de policía.

Interviene el Sr. Álvarez González para solicitar información sobre el cambio de recorrido de la media maratón pocas horas antes del inicio. También solicita información por las causas del descenso de las inscripciones.

En segundo lugar, solicita información sobre el coste para el Ayuntamiento de la prueba TEODOSIO XTREME.

Interviene la Sra. Rodríguez Mesías para solicitar que se envíen unos trabajadores municipales para la poda del jardín del Centro de Educación Infantil Ntra. Sra. De la Piedad.

Interviene la Sra. Triviño Belinchón para solicitar que no se utilice el dinero público para fines partidistas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.